



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

[Handwritten signature]

María Carhuapoma Rojas Alcaldía General

1 MAR 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 101-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 12 DE FEBRERO DE 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTO: El RV. 1545-2016 (fs. 11) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por Doña ANGELA VALERIA PRIETO MORANTE con DNI, 44647964, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 571-2015-AL/JEMS-MPB, de fecha 28 de Octubre del 2015, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes Don RICARDO JAIME RODRIGUEZ FLORES, identificado con DNI Nº 40308801, y Doña ANGELA VALERIA PRIETO MORANTE, identificada con DNI Nº 44647964, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 18 de Agosto del 2006, ante la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo Nº 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial".

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral Nº 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales Nºs 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 282-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de Septiembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 - TELF: 235 2146





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, con fecha 13 de Enero del 2016, **Doña ANGELA VALERIA PRIETO MORANTE**, identificada con DNI N° 44647964, solicita la disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la Resolución de Alcaldía N° 571-2015-AL/JEMS-MPB, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial entre **Don RICARDO JAIME RODRIGUEZ FLORES**, identificado con DNI N° 40308801, y **Doña ANGELA VALERIA PRIETO MORANTE**, identificada con DNI N° 44647964.

Que, conforme al Informe Legal N° 028-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, que se autorice la emisión del Acto Administrativo correspondiente; que disuelve el vínculo matrimonial entre **Don RICARDO JAIME RODRIGUEZ FLORES** y **Doña ANGELA VALERIA PRIETO MORANTE** y el Memorandum N°114-2016-GM-IPBG/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges **Don RICARDO JAIME RODRIGUEZ FLORES**, identificado con DNI N° 40308801, y **Doña ANGELA VALERIA PRIETO MORANTE**, identificada con DNI N° 44647964, Oficiese al Jefe de los Registros Civiles de La Municipalidad Provincial de Barranca, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la Partida de Matrimonio N° 0052, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2006.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la **OFICINA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - OFICINA DE DIVORCIO RÁPIDO**, notifique a los solicitantes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karla Parhuapoma Rojas
Jefa General
Barranca, de 21 MAR 2016 del 201...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
FECHA: 29-03-2016
HORA: 9:49
FIRMA: 